

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2026/09623 *Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Por Resoluciones del Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Llíria se han aprobado los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2026:

- Resolución 2026003055 de fecha 23/07/2026: Padrón del Impuesto sobre actividades económicas.
- Resolución 2026002781 de fecha 06/07/2026: Padrón del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.
- Resolución 2026003019 de fecha 20/07/2026: Padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 102 de la Ley General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en Pl. Mayor, 13 abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Para los padrones aprobados anteriormente mencionados, el periodo de cobro voluntario se establece desde el 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas producidas.

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Llíria, 24 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.

